

Sunchales, 1° de noviembre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1564 / 2004

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1289/99, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crean nuevos loteos en el Cementerio Municipal;

Que persiste la demanda de lotes económicos y se encuentran casi agotadas las posibilidades de venta, por lo que se hace necesario crear un nuevo loteo que satisfaga esa necesidad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1564 / 2004

Art. 1°: Créase un nuevo loteo en terrenos del Cementerio Municipal, destinándose el sector a la construcción de tumbas.

Art. 2°: Dispóngase los loteos respetando los lineamientos existentes en loteos anteriores y de acuerdo al anexo I que acompaña la presente Ordenanza.

Art. 3°: Designanse las manzanas creadas como: 4, 14, 164 y 174 de la Sección X, 24, 34, 184 y 194 de la Sección XI; 44, 54, 204 y 214 de la Sección XII.

Art. 4°: Liquídense los lotes del loteo que se habilita mediante la presente ordenanza, con el precio de segunda categoría, según ordenanza tributaria en vigencia.

Art. 5°: De los deberes y obligaciones:

I - De los adquirentes:

- a) Adquirir la parcela en el sector correspondiente.
- b) Usar y servirse de la parcela que ha adquirido, conforme a sus destinos y de acuerdo a los usos y costumbres del lugar; siendo obligación ineludible de ellos, el cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad de Sunchales y que tiendan a la conservación de la higiene, la salubridad y la ética del orden comunitario y la estética del lugar.
- c) Queda prohibido variar el destino de las parcelas. El único destino permitido es la inhumación de cadáveres, restos o cenizas humanas. A ese sólo efecto, deberán presentar ante la Municipalidad de Sunchales la licencia de inhumación extendida por el juzgado competente.
- d) Serán de cuenta y cargo exclusivos de cada usuario la construcción de: las veredas perimetrales de la parcela de su propiedad, las tumbas o nichos y el mantenimiento y conservación de los objetos o bienes que en ese lugar se encontraren.

e) Cada titular, o en su defecto algún cobeneficiario, está obligado a solventar los gastos que demande el mantenimiento del sector donde se encuentra ubicada su parcela, por lo que deberá abonar a la Municipalidad de Sunchales, en forma de tasa retributiva anual la suma que establece la Ordenanza tributaria en vigencia.

f) La construcción de las tumbas se realizará entre medianeras, con una altura máxima de tres (3) nichos en los que está permitida la colocación de placas de cualquier material perdurable en el tiempo.

II- De la Municipalidad de Sunchales.

a) Otorgar escritura de propiedad a todo adquirente que hubiere abonado en su totalidad el valor de la parcela y el permiso de edificación.

b) Limpiar, ordenar y retirar ofrendas florales marchitas.

Art. 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a primero del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

